



INFORMACION DE LA S.I.P. N° 1.079/1.979

LOS LOCATARIOS DEBERAN PRESENTAR LA DECLARACION
JURADA DE 1979, ENTRE EL 1° Y EL 31° DE OCTUBRE

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 1.700, estableció la fecha y el procedimiento a seguir para la presentación de la declaración jurada anual por parte de los locatarios comprendidos en las disposiciones de la ley N° 21.342, correspondientes al corriente año.

En consecuencia y de acuerdo al nuevo cuerpo legal, las declaraciones juradas -en las que el locatario deberá individualizar detalladamente sus bienes o ingresos y los de su grupo conviviente - deberá efectuarse entre el 1° y el 31 de octubre de 1.979.

Las declaraciones, que de acuerdo a la Ley N° 21.342, corresponden a las locaciones y sub-locaciones de inmuebles urbanos destinadas exclusivamente a vivienda, con muebles o sin ellos, iniciadas con anterioridad al 1° de enero de 1.974, se presentarán por triplicado en las sucursales de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos -ENCOtel- o de los bancos oficiales. El original sellado y fechado por esas entidades deberá ser entregado por el locatario al locador dentro de los treinta días posteriores al vencimiento del plazo de presentación.

El duplicado sellado y fechado quedará en poder del locatario y el triplicado retenido por la entidad receptora será remitido por ésta, también sellado y fechado a la Secretaría

de Estado de Desarrollo Urbano y Vivienda, las que los

mantendrá en custodia hasta el 1° de octubre de 1.980, fecha en que podrá disponer su destrucción.

Si el locatario no entregara la declaración al locador en los plazos previstos, se le intimará su entrega en forma fehaciente, para que se la efectúen en el término de diez días, previa presentación de las entidades mencionadas precedentemente.

Buenos Aires, 30 de julio de 1.979.-



ROBERTO ANTILLAS
DIRECCIÓN DE CODICEN
JEFE DEPARTAMENTO APOYO TÉCNICO
SUBSECCIÓN GUAL DE PRUEBA